

"TIERRA Y LIBERTAD"

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico Director: Dr. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del	Cuernavaca, Mor., a 29 de Enero de 2015	6a. época	5258			
Estado de Morelos.				l		
<u>SUMARIO</u>						
GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO						
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los Municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2015.						
			Pá			
Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo De Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Municipios del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2015.						
Zotado do Moroloo, para en Zjerelele i local Zo i			Pá	ıg. 8		
Acuerdo por el que se dan a conocer las Participaciones en Ingresos Federales, pagadas a los Municipios del Estado de Morelos, correspondientes al período de octubre a diciembre de 2014.						
CEODETADÍA DE DECADDOLLO COCIAL			Pág	. 12		
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Anexo de Ejecución de la obra: "Ampliación Yecapixtla", en adelante "La Obra", que celebra y Soberano de Morelos y, como responsable de	in por una parte, la Secretaria de Desarrol <mark>l</mark>	o Socia l del				
· <u>-</u>			Pág			
Anexo de Ejecución de la obra: "Ampliación de sistema de agua potable de la localidad de Yecapixteca, Municipio de Yecapixtla", en adelante "La Obra", que celebran por una parte, la Secretaria de Desarrollo Social del Estado Libre y Soberano de Morelos y, como responsable de la obra, el Municipio de Yecapixtla, Morelos.						
	•		Pág	j. 22		
GOBIERNO MUNICIPAL	LIANO ZADATA					
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMI Edicto de Requerimiento de Pago de Crédito Morelos. (2da. Publicación).		oio de Emil	iano Zapata	,		
			Pág	j. 27		
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOJ			. (0:			
Edicto de Requerimiento de Pago de Crédito F Publicación).	-iscal a 17 contribuyentes del Municipio de	e Jojutla, Mo	orelos. (2da.			

.....Pág. 29

V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable de cada municipio, y

VI. Sujetarse a lo establecido en el artículo 7 del Presupuesto, en lo que al FISMDF se refiere.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas. Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; el Calendario de Ministración de los recursos a los municipios del estado de Morelos por parte de la Federación respecto del FISMDF para el ejercicio fiscal 2015, es el siguiente:

DÍA
30
27
31
30
29
30
31
31
30
30

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado, los recursos a que se refiere este Acuerdo, el Gobierno del Estado de Morelos, contará con un plazo de cinco días hábiles para hacer la entrega a los municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 25, de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación a los artículos 8 y 12, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, en lo que resulta aplicable; en tanto que los municipios entregarán el recibo correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2015.

SEGUNDA. La metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución de los recursos que refiere este Acuerdo, están validados por la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Ejecutivo Federal, conforme a los cálculos del índice global de pobreza establecidos en el artículo 34, de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERA. Considerando que la distribución de los recursos a que se refiere este Acuerdo, se ha realizado con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las mismas podrán modificarse en el caso de que éste último así lo determine.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los veintisiete días del mes de enero del año 2015.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MATÍAS QUIROZ MEDINA
LA SECRETARIA DE HACIENDA
ADRIANA FLORES GARZA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS. PODER EJECUTIVO.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, 5, 8, 9 Y 10, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS: Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 36, que el denominado Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, por un monto porcentual, para efectos de referencia, de la recaudación federal participable, según estimación que se realice en el propio Presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal respectivo.

El inciso b), párrafo segundo, del mismo precepto legal señala que, al efecto, los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión los montos que correspondan a cada Municipio por concepto del referido Fondo, así como el calendario de ministraciones correspondiente, a más tardar el treinta y uno de enero de cada año.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en sus artículos 2, 3, fracción XVIII, 7, así como sus Anexos 1 y 22, prevén recursos a favor de la Entidad en el Ramo 33 por concepto de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los recursos de dicho Fondo son gasto programable y deben ser distribuidos entre los Municipios de la Entidad en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en adelante INEGI), en este caso, la correspondiente al Censo de Población y Vivienda 2010, ello de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 38, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las fórmulas aplicadas para la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, fueron consideradas con base en los datos publicados por el INEGI, correspondientes al referido Censo de Población y Vivienda 2010, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios que conforman el Estado de Morelos. Al respecto, debe destacarse que los nombres y claves utilizados para cada uno de los municipios del Estado en el presente Acuerdo, son los mismos utilizados por el propio INEGI.

Lo anterior atiende además, a las hipótesis normativas previstas en los artículos 25, 36, 37, 38, 48, 49, 50 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que fuera publicado el veintitrés de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución entre los Municipios del Estado de Morelos, de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos; así como el calendario de ministración de los recursos para el Ejercicio Fiscal 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo, al presente instrumento;
- II. Ejercicio Fiscal 2015, al ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2015;
- III. FORTAMUN, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- IV. INEGI, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y
- V. Presupuesto, al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

ARTÍCULO TERCERO. El total de recursos que conforman el FORTAMUN en lo que corresponde al estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2015, asciende a la cantidad de \$930'467,427.00 (NOVECIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO. Las aportaciones del FORTAMUN se destinarán a la satisfacción de los requerimientos de los Municipios del Estado de Morelos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, conforme lo prevén los artículos 25, 37 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO QUINTO. La fórmula aplicada para la distribución del FORTAMUN, considera los datos publicados por el INEGI, correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2010, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios, tal y como se especifica en la siguiente tabla:

	MUNICIPIO	NÚMERO DE HABITANTES SEGÚN CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010
	POBLACIÓN TOTAL	1,777,227
1	AMACUZAC	17,021
2	ATLATLAHUCAN	18,895
3	AXOCHIAPAN	33,695
4	AYALA	78,866
5	COATLÁN DEL RÍO	9,471
6	CUAUTLA	175,207
7	CUERNAVACA	365,168
8	EMILIANO ZAPATA	83,485
9	HUITZILAC	17,340
10	JANTETELCO	15,646
11	JIUTEPEC	196,953
12	JOJUTLA	55,115
13	JONACATEPEC	14,604
14	MAZATEPEC	9,456
15	MIACATLÁN	24,990
16	OCUITUCO	16,858
17	PUENTE DE IXTLA	61,585
18	TEMIXCO	108,126
19	TEPALCINGO	25,346
20	TEPOZTLÁN	41,629
21	TETECALA	7,441
22	TETELA DEL VOLCÁN	19,138
23	TLALNEPANTLA	6,636
24	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	48,881
25	TLAQUILTENANGO	31,534
26	TLAYACAPAN	16,543
27	TOTOLAPAN	10,789
28	XOCHITEPEC	63,382
29	YAUTEPEC	97,827
30	YECAPIXTLA	46,809
31	ZACATEPEC	35,063
32	ZACUALPAN DE AMILPAS	9,087
33	TEMOAC	14,641

ARTÍCULO SEXTO. La distribución municipal resultado de aplicar la metodología descrita en el artículo cuarto del presente Acuerdo es la siguiente:

Asignación del FORTAMUN para cada Municipio del Estado de Morelos durante el Ejercicio Fiscal 2015.

(Cifras en Pesos)

	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN
CLAVE		020'467 427
	TOTAL	930'467,427
001	AMACUZAC	8,911,347
002	ATLATLAHUCAN	9,892,480
003	AXOCHIAPAN	17,641,022
004	AYALA	41,290,305
005	COATLÁN DEL RÍO	4,958,543
006	CUAUTLA	91,729,648
007	CUERNAVACA	191,183,754
800	EMILIANO ZAPATA	43,708,583
009	HUITZILAC	9,078,359
010	JANTETELCO	8,191,465
011	JIUTEPEC	103,114,769
012	JOJUTLA	28,855,465
013	JONACATEPEC	7,645,926
014	MAZATEPEC	4,950,690
015	MIACATLÁN	13,083,518
016	OCUITUCO	8,826,008
017	PUENTE DE IXTLA	32,242,835
018	TEMIXCO	56,609,381
019	TEPALCINGO	13,269,902
020	TEPOZTLÁN	21,794,868
021	TETECALA	3,895,736
022	TETELA DEL VOLCÁN	10,019,702
023	TLALNEPANTLA	3,474,279
	TLALTIZAPÁN DE	25,591,654
024	ZAPATA	
025	TLAQUILTENANGO	16,509,630
026	TLAYACAPAN	8,661,090
027	TOTOLAPAN	5,648,582
028	XOCHITEPEC	33,183,654
029	YAUTEPEC	51,217,339
030	YECAPIXTLA	24,506,858
031	ZACATEPEC	18,357,238
	ZACUALPAN DE	4,757,500
032	AMILPAS	
033	TEMOAC	7,665,297

ARTÍCULO SÉPTIMO. Respecto de las aportaciones del FORTAMUN, los Municipios enlistados en la tabla a que se refiere el artículo anterior, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea expedidos por del Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública expedidos por del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- III. Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Estado, sobre el ejercicio de las aportaciones del FORTAMUN, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los quince días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal;
- IV. Publicar los informes a que se refiere el párrafo primero del artículo 48, de la Ley de Coordinación Fiscal, en los órganos locales oficiales de difusión y poner a disposición del público en general, a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet o de otros medios locales de comunicación, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a la fecha señalada en la fracción anterior, y
- V. Sujetarse a lo establecido en el artículo 7, del Presupuesto en lo que al ámbito del FORTAMUN se refiere.

ARTÍCULO OCTAVO. Para los efectos del artículo 36, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Acuerdo por el que se da a conocer a los Entidades Federativas, Gobiernos de las Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintitrés de diciembre de 2014; el Calendario de Ministración de los recursos a los Municipios del Estado de Morelos por parte de la Federación respecto del FORTAMUN para el Ejercicio Fiscal 2015, es el siguiente:

MES	DÍA
Enero	30
Febrero	27
Marzo	31
Abril	30
Mayo	29
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	30
Noviembre	30
Diciembre	11

ARTÍCULO NOVENO. Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado los recursos del FORTAMUN, el Gobierno del Estado de Morelos, contará con un plazo de cinco días hábiles para hacerle entrega a los municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 25, de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con los artículos 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, en lo que resulta aplicable; en tanto que los municipios entregarán el recibo correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y tendrá vigencia durante el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2015.

SEGUNDA. Considerando que la distribución de los recursos a que se refiere este Acuerdo, se ha realizado con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las mismas podrán modificarse en el caso de que éste último así lo determine.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los veintisiete días del mes de enero del año 2015.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MATÍAS QUIROZ MEDINA
LA SECRETARIA DE HACIENDA
ADRIANA FLORES GARZA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS. PODER EJECUTIVO.

ADRIANA FLORES GARZA, SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN II, 13, FRACCIONES VI, VIII Y XVII, Y 22, FRACCIONES I, IV Y XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 1, 3 Y 10, FRACCIONES XV, XVII, XX, XXX Y XLIX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 6°, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 1° de noviembre de 1979, el Gobierno del Estado de Morelos, suscribió el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de diciembre de 1979.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen que las participaciones en ingresos federales forman parte de la hacienda pública de los municipios y que éstas se cubrirán con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por la Legislatura Estatal.

Que la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, establece los porcentajes y fórmulas de distribución de participaciones en ingresos federales a los Municipios de la Entidad.

Que, de conformidad con el artículo 6°, de la Ley de Coordinación Fiscal, los Gobiernos de las Entidades Federativas deben publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Que, con fecha 14 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por medio del cual se establece que las Entidades Federativas deben publicar de manera trimestral, los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales que se entregaron a cada Municipio y que dicha información deberá presentarse acumulada al trimestre que corresponda, con el desglose mensual respectivo del trimestre de que se trate.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente: